



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ASISTENTES:

- Sra. Alcaldesa, Dña. M^a Teresa Cervera García.
- Sr. Concejál, D. Rafael Quilez Rochina.
- Sr. Concejál, D. Miguel Merenciano Marco.
- Sra. Concejál, Dña. Luisa Aurora Cervera Melego.
- Sr. Concejál, D. Rafael Pérez Merenciano.
- Sra. Concejál, Dña. Ana María Marco Pérez-Mulet.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve treinta horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión Extraordinaria para la que han sido notificados todos sus miembros.

Secretaria Dña. Lucía Iranzo Tatay.

Declarada abierta la Sesión a la hora citada, se pasa a tratar el siguiente:

Excusa su asistencia la Sra. Concejál Dña.Sra. Concejál Dña. Natalia Martínez Gómez.

ORDEN DEL DÍA

1. **SORTEO MESA ELECCIONES A CELEBRAR EL PRÓXIMO 26 DE JUNIO DE 2016.**
2. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.**
3. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE UTENSILIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.**
4. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**
5. **APROBACIÓN, EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.**
6. **6) APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.**
7. **ADHESIÓN, EN SU CASO, DEL AYUNTAMIENTO DE BUGARRA AL PROGRAMA INFORMÁTICO DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS).**
8. **ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUGARRA AL PACTO DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.**
9. **MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPING RIO TURIA.**
10. **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE USO DEL LOCAL DE ESPARCIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO INSTRUCTIVO UNIÓN MUSICAL DE BUGARRA.**



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

1. SORTEO MESA ELECCIONES A CELEBRAR EL PRÓXIMO 26 DE JUNIO DE 2016.

De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y atendida la imposibilidad de demorar la formación de la Mesa Electoral única a la próxima sesión ordinaria.

Visto el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones para el próximo 26 de junio de 2016.

Considerando que, en virtud de reiterados Acuerdos de la Junta Electoral Central “*Acuerdo de 9 de febrero de 2000 sobre el sorteo para designación de los ciudadanos que han de formar parte de las mesas electorales*”, el Pleno de esta Corporación adopta por **UNANIMIDAD** de los Seres Concejales presentes el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Proceder a realizar el sorteo público con el objeto de designar a los Presidentes y Vocales de cada Mesa Electoral, así como a dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.

Previa determinación de las personas que pueden concurrir al sorteo público, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se extraen las «papeletas» con los nombres de los designados.

SEGUNDO. De conformidad con los resultados del sorteo, designar a los siguientes miembros de la Mesa Electoral:

PRESIDENTE

Nombre: JONATAN MARTÍNEZ GIMENO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: IGOR MARTÍNEZ RODRIGO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: BORJA MARCO CERVERA

VOCAL PRIMERO

Nombre: GERMÁN GREGORIO MARTÍNEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JUNIOR GREGO FERREIRA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: M ÁNGELES CANOVES ROZALEN

VOCAL SEGUNDO

Nombre: JORGE CERVERA NEVADO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: PATRICIA ROCHINA RODRIGO



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: CLARA ISABEL AGUADO SÁNCHEZ

TERCERO. Notificar la referida designación como Presidente y Vocales de las Mesas Electorales, a los interesados, en el plazo de tres días.

CUARTO. comunicar el presente acuerdo a la junta electoral de zona.

2. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16/06/2016, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, lo establecido en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a las Escalas de Funcionarios o a las categorías de Personal Laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

<i>Grupo A1</i>	<i>100 euros.</i>
<i>Grupo A2</i>	<i>100 euros.</i>
<i>Grupo B.....</i>	<i>90 euros.</i>
<i>Grupo C1.....</i>	<i>80 euros.</i>
<i>Grupo C2.....</i>	<i>60 euros.</i>
<i>Grupo E/Agrupaciones Profesionales ...</i>	<i>30 euros</i>

ARTÍCULO 6. Devengo y Nacimiento de la Obligación

La tasa se devengará en el momento de solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere el artículo 2.

ARTÍCULO 7. Liquidación e Ingreso

La solicitud no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente, el cual habrá de realizarse en el momento, lugar y forma que establezcan las correspondientes convocatorias selectivas.

Será de aplicación al pago lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

De conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Bugarra, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen, en los términos arriba recogidos.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE UTENSILIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario aprobar la Ordenanza reguladora de los precios públicos por uso de los utensilios de titularidad municipal, del siguiente tenor literal.

Artículo 1º.- Naturaleza

De conformidad con el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y con los arts. 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo del art. 41 se establece el "Precio público por el uso de utensilios de titularidad municipal", que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización de utensilios y materiales varios, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

- *Utensilios y Materiales varios*
- *Sillas de plástico*
- *Tableros y soportes para hostelería.*
- *Ollas*
- *Pala.*

Artículo 3º.- Condiciones de uso.

Dichos utensilios podrán usarse:



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

a) Siempre y cuando no haya programación municipal o de Asociaciones e Instituciones que tengan un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento o que estén patrocinadas, subvencionadas y/o auspiciadas por la Institución Municipal.

b) Siempre que exista disponibilidad de recursos humanos para su ordenada atención.

c) Siempre que la actividad a realizar sea adecuada en función de su dotación y medidas de seguridad de las que dispongan.

d) Siempre que las actividades a realizar no resulten molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

e) Siempre que las actividades a realizar tengan cabida dentro del marco de convivencia constitucional, la ley, el orden público y los usos y costumbres del lugar.

f) El Ayuntamiento, dependiendo de la singularidad de la actividad a desarrollar, podrá solicitar al usuario un seguro complementario al que tiene el propio Ayuntamiento, para cubrir los daños que pudieran ocasionarse.

La concesión de permisos conllevará, además del pago de la correspondiente fianza, otras obligaciones tales como: limpieza, seguridad, vigilancia, limitación de ruidos, horario, etc.

Artículo 4º. Fianza

Se establece como fianza para el uso privativo las siguientes cantidades:

- 1. Para el uso de las sillas: 2 Euros/silla*
- 2. Para el uso de los tableros: 5 €/tablero.*
- 3. Para el uso de las ollas: 50 €/olla.*
- 4. Para el uso de las palas: 20€/pala.*

La fianza será devuelta por el Ayuntamiento una vez finalizado el uso de los utensilios, una vez comprobado por el personal del Ayuntamiento las condiciones tanto de las instalaciones como de los elementos con que cuenten.

En el caso de que se hayan producido desperfectos, no será devuelta la fianza hasta tanto no se cuantifiquen los daños y se proceda al arreglo de los mismos, para lo que se aplicará el importe de la fianza.

En caso de que la fianza no cubra la totalidad de los desperfectos, se girará liquidación por los mismos hasta la cuantía a que asciendan los trabajos realizados o la reposición de los utensilios o material, según haya sido el uso autorizado.

Artículo 5º. Responsables.

Será responsable del buen cuidado de los utensilios el solicitante de la autorización, independientemente de que para la actividad que se vaya a desarrollar en las mismas intervengan terceras personas tanto en montajes, limpieza, etc.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones que se puedan derivar del incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria, su normativa de desarrollo y demás disposiciones aplicables.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno de enero de dos mil trece, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con el artículo 54 del real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al pleno del ayuntamiento de Bugarra, el pleno de la corporación, por unanimidad de los sres. concejales presentes acuerda

PRIMERO. Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de los utensilios municipales.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la sra. alcaldesa-presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento considera oportuno y necesario aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Visto el informe de secretaría de fecha 16/06/2016, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Vista la Ordenanza reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la presente tasa los documentos administrativos que deban obrar en algún expediente tramitado por el propio Ayuntamiento de Bugarra.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. Tarifa

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES

1. Certificaciones de empadronamiento 1 €

CERTIFICACIONES

1. Certificación de equivalencia 1 €.

2. Certificado de compatibilidad urbanística 1 €.

LICENCIA URBANÍSTICA

3. Parcelaciones y reparcelaciones 1 €.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

De conformidad con el artículo 54 del real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se propone al pleno del ayuntamiento de bugarra, el pleno de la corporación, por unanimidad de los sres. concejales presentes acuerda

PRIMERO. Aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la sra. alcaldesa-presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Visto que, se consideró oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos debido a la necesidad de actualizar las tarifas aplicables a la entrada a la piscina municipal.

Visto el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, donde se pone de manifiesto que el coste es superior a los ingresos previstos.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Visto el texto íntegro de la modificación de la mencionada ordenanza fiscal, y el informe de secretaría, conforme al artículo 54 del real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pleno del Ayuntamiento de Bugarra, por **UNANIMIDAD** de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en los siguientes términos:

Artículo 6. cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes.

Epígrafe cuarto. gimnasio municipal.

Los usuarios del gimnasio municipal deberán abonar los siguientes importes: 10 € al mes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 23/05/2016, se consideró necesario modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura.

Visto el informe de Secretaría, así como el Informe técnico-económico, donde se pone de manifiesto que se trata de un servicio deficitario.

De conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

Epígrafe 1.- Viviendas.

Por cada vivienda.....26 €.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

Epígrafe 2.- Establecimientos de restauración.

Bares, restaurantes, cafeterías.....100 €.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

7. ADHESIÓN, EN SU CASO, DEL AYUNTAMIENTO DE BUGARRA AL PROGRAMA INFORMÁTICO DE USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES (SIUSS).

Visto el Informe emitido por la trabajadora social de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

“informe de servicios sociales del ayuntamiento de bugarra con propuesta de suscripción a la adhesión al convenio de colaboración entre el ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad y la generalitat valenciana, para la difusión e implantación del siuss (programa informático de usuarios de servicios sociales) y su aplicación informática.

Se comunica a la Entidad Local que por resolución de 11 de noviembre de 2013, de la Dirección General del Secretariado del Conseil y Relaciones con Les Corts, de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca , Alimentación y Agua por la que dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

Siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas administraciones Públicas.

Que la evaluación y análisis de la demanda es un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los servicios sociales para adecuar los recursos existentes a las necesidades planteadas y diseñar futuros programas de actuación.

Que el actual proceso de modernización el SIUSS, requiere la implantación de éste aplicativo ea su entorno WEB, bajo los sistemas operativos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad por lo que las corporaciones locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicado en el servidor del Ministerio.

Que las corporaciones locales en el ámbito de la comunidad Valenciana, han asumido la responsabilidad del fichero del SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación y que se encuentran



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

debidamente inscritos en el Registro de Fichero de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

Por lo que se considera necesaria que nuestra corporación Local apruebe por Comisión de Gobierno, Resolución de Alcaldía o de cualquier otra forma conveniente la suscripción a la adhesión del convenio mencionado asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas y para más información se adjunta el dogv num.7153/ 15.11.2013 y modelo de anexo o protocolo de adhesión.”

De conformidad con lo anterior y vista la mencionada Resolución de 11 de noviembre de 2013 por la que dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO; Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de Bugarra al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Generalitat para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática.

SEGUNDO, Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

TERCERO: Remitir certificado del presente acuerdo al órgano competente de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y efectos oportunos.

8. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUGARRA AL PACTO DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

El Panel Intergubernamental de Cambio Climático ha confirmado que el cambio climático es una realidad y que el uso de la energía en las actividades humanas es en gran parte responsable de él.

El desafío de la crisis climática sólo se puede abordar con un planteamiento global, integrado, a largo plazo y, sobre todo, basado en la participación de la ciudadanía y los municipios. Es por ello que se ha considerado que las ciudades, deben liderar la aplicación de políticas energéticas sostenibles y hay que apoyar sus esfuerzos dado que más del 70% de la población mundial vive en municipios responsables del 80% del consumo energético mundial y de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Consciente de la realidad del cambio climático, la Comisión Europea ha lanzado la iniciativa denominada PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA que pretende reunir a los Alcaldes de las ciudades europeas en una red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas. Estas actuaciones llevan en su realización unos objetivos claros: mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano, conseguir una reducción de las emisiones de CO2 en el ámbito territorial local y aumentar la resiliencia frente al cambio climático.

El PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA consiste en el compromiso de las ciudades signatarias de hacer propios los objetivos de la Unión Europea para el año 2030 y reducir las emisiones de CO2 en su territorio en más del 40% a través de medidas de



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

eficiencia energética y acciones relacionadas con la promoción de las energías renovables y la movilidad urbana sostenible, trabajando a su vez en la implantación de medidas de adaptación al cambio climático y aumento de la resiliencia frente al mismo.

La Diputación Provincial de Valencia, comprometida con el objeto de apoyar a los ayuntamientos en la implantación y desarrollo del “PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA” aprobó en pleno del pasado 2 de febrero de 2016 el acuerdo de asociación con la Dirección General de Energía de la Comisión Europea, estableciéndose como coordinador territorial del pacto de los Alcaldes en la Provincia de Valencia.

Mediante este acuerdo la Diputación de Valencia adquirió entre otros, los compromisos de informar y asesorar a los Ayuntamientos sobre la iniciativa del Pacto, promover su adhesión y el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo, y participar como Estructura de Apoyo y Soporte para aquellos Ayuntamientos adheridos que así lo manifiesten, representándolos ante la Comisión Europea y apoyándolos en la consecución de los compromisos adquiridos con la adhesión.

Conocedor de la importancia de las acciones locales en la mitigación del cambio climático como Alcalde/Alcaldesa del municipio de Bugarra reconozco que nuestro compromiso exige:

1. Un liderazgo político fuerte:

Definir objetos ambiciosos a largo plazo, más allá de los mandatos políticos.

Una interacción coordinada entre la mitigación y la adaptación a través de la movilización de todas las áreas municipales implicadas;

2. Un enfoque territorial integral e intersectorial.

3. La asignación de los recursos humanos, técnicos y financieros adecuados:

El compromiso de todas las partes implicadas en nuestros territorios.

El empoderamiento de los ciudadanos como consumidores proactivos “prosumers” y participantes en un sistema energético responsable y sensible a la demanda.

4. Acciones inmediatas, medidas flexibles i efectivas para ahora y para el futuro, “no regresivas”

5. La implantación de soluciones inteligentes para hacer frente a los retos sociales y técnicos de la transición energética.

6. Revisar periódicamente nuestras acciones conforme a los controles y las evaluaciones de los resultados.

Por todo ello, este Ayuntamiento quiere sumarse al compromiso de la Diputación Provincial de Valencia denominado “EL PACTO DE LA ALCALDÍAS POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA” y apoyar esta iniciativa, necesaria para conseguir la sostenibilidad energética y la adaptación al cambio climático de nuestro municipio. Y para que conste, yo Dña M^a Teresa Cervera García, Alcaldesa de esta Corporación, me comprometo a:



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

1. Reducir las emisiones de CO2 en nuestro territorio en al menos un 40 por ciento hasta 2030 mediante el aumento de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

2. Trabajar en la promoción de medidas para la adaptación al cambio climático mediante la creación de planes de acción en favor de la energía sostenible y el aumento de la resiliencia frente al cambio climático.

3. Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del Cambio Climático, como base para el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se resuman las acciones clave que planean llevar a cabo.

4. Presentar el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en el plazo de 2 años a partir de la firma oficial del pacto de los alcaldes para la supervisión y verificación del proceso.

5. Desarrollado el Plan de Acción, elaborar un informe bianual para la evaluación, control y verificación de los objetivos, informando de los hitos alcanzados en cumplimiento del Plan.

6. Compartir nuestra visión, resultados, experiencia y conocimiento con otras autoridades locales y regionales de la Unión Europea.

7. Adaptar las estructuras del municipio incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias.

8. Movilizar a la sociedad civil en nuestro ámbito para que participe en el desarrollo del Plan de Acción.

9. Comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Energía de la Unión Europea vía la Oficina del Pacto de los Alcaldes y al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia para hacer posible las tareas de apoyo y coordinación.

El Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO: La adhesión del municipio de Bugarra al Pacto de los alcaldes para el clima y la energía, promovido por la Unión Europea.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde de Bugarra a representar al Ayuntamiento en la firma del Pacto de Alcaldes y en cualesquiera otras actuaciones que requiera su ejecución.

TERCERO: Encomendar a la Diputación Provincial de Valencia la adopción de cuantas medidas sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el efectivo cumplimiento del Pacto.

9. MODIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPING RIO TURIA.

Vista la Ordenanza reguladora de las instalaciones del camping Rio Turia de Bugarra, aprobadas por el Pleno municipal el día 02/10/2015, y cuya exposición fue publicada en el BOP de Valencia n.º 201 de 20/10/2015.

Vista la necesidad de modificar la ordenanza fiscal reguladora del uso de las instalaciones del camping Rio Turia de Bugarra para introducir las tarifas aplicables a los usuarios hasta los 14 años, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Modificar el artículo 6º de la Ordenanza reguladora del uso de las instalaciones del camping Rio Turia de Bugarra, de forma que los niños pagarán 4€/día.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

SEGUNDO: Someter el presente Acuerdo a un período de información pública mínimo de un mes con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. En el supuesto de no existencia de alegaciones se deberá proceder a la publicación íntegra del texto articulado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a los efectos de su entrada en vigor.

10. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO DE USO DEL LOCAL DE ESPARCIMIENTO POR PARTE DEL CENTRO INSTRUCTIVO UNIÓN MUSICAL DE BUGARRA.

Visto el escrito presentado por la presidencia del Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra, en virtud del cual se solicita sea cedida temporalmente la primera planta del inmueble sito en la Calle Buenos Aires n.º 58 de Bugarra, al objeto de destinarlo al cumplimiento de los fines que le son propios, entre los que se encuentra la enseñanza de la música y su difusión entre la población de Bugarra.

Visto el modelo de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Bugarra y el Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra que debidamente diligenciado obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 711985, Reguladora de Bases de Régimen Local, de acuerdo con el cual "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal*" así como lo establecido en el apartado 2.m del mencionado artículo, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Bugarra y el Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra, que debidamente diligenciado obra en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL AYUNTAMIENTO DE BUGARRA Y EL CENTRO INSTRUCTIVO UNIÓN MUSICAL DE BUGARRA.

En Bugarra y en su Casa Consistorial a ____ de de 2016 comparecen:

De una parte Dña M^a Teresa Cervera García, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Bugarra, facultada por el Pleno para la firma del presente Convenio de colaboración.

Y de otra parte Dña. Esmeralda Thais Gimeno Marco, con DNI nº73564947-E en su calidad de Presidenta de el Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra, con domicilio social en Bugarra, facultado para la firma del presente Convenio de Colaboración por acuerdo de su Asociación de fecha ____

EXPONEN



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

PRIMERO. Que este Ayuntamiento es propietario del inmueble denominado Discoteca, compuesta de planta baja y planta primera de 183 m2 de superficie construida cada una de ellas. El Ayuntamiento de Bugarra la adquirió por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por la notaria DOÑA MERCEDES ALCÁZAR RODRÍGUEZ, en VILLAR DEL ARZOBISPO, el día 23/08/2013, con número de protocolo 815/2013, según la inscripción 3ª de fecha 21 de Noviembre de 2013.

Se encuentra inscrito en;

- El Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Bugarra.
- El Catastro de Urbana, con el n.º de referencia catastral 1268908XJ9816N0001AT.

SEGUNDO. Que el Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra es una Entidad dedicada a la enseñanza y difusión de la música, y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción de actividades de carácter formativo y de tipo artístico y cultural.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento de Bugarra como el Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha para el fomento de la actividad musical entre los vecinos/as de Bugarra, considerando preciso la formalización del presente convenio al objeto de regular el uso de las instalaciones municipales por parte de dicha asociación.

Ambas partes de mutuo acuerdo y con la finalidad de formalizar la relación del Ayuntamiento de Bugarra con esta Sociedad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Ayuntamiento de Bugarra, se compromete a ceder a el Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra el uso gratuito de aulas y locales municipales situadas en la 1ª planta. del inmueble arriba descrito para el ejercicio del fin de la misma siempre que dichos locales no se encuentren ocupados y salvo necesidad municipal urgente que imposibilite su uso siendo el Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra, responsable del buen uso de las instalaciones que se le cedan.

SEGUNDA: El Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra de Bugarra se compromete a ofrecer en Bugarra dos audiciones anuales públicas y gratuitas en las festividades de y Navidad.

TERCERA: El Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra se compromete a custodiar diligentemente las instalaciones, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de cuantos daños y perjuicios ocasionasen, de mediar culpa o negligencia, debiendo conservar el inmueble objeto del presente convenio, destinándolo al uso pactado, siendo de su cuenta y cargo los gastos generales y las reparaciones ordinarias necesarias que se deban realizar como consecuencia del uso habitual del mismo.

CUARTA: El Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra, por su parte, se compromete a ceder al Ayuntamiento el uso del teatro cuando sea necesario para la realización de cualquier evento.

QUINTA: Los gastos de funcionamiento del local serán asumidos por el Centro Instructivo Unión Musical de Bugarra, incluyendo los gastos de suministro eléctrico o agua. Para ello se colocarán los necesarios mecanismos de medida.



AYUNTAMIENTO DE BUGARRA

C/ Ancha, 13
46165 Bugarra (Valencia)
Tlf.: 96 166 00 51 - Fax: 96 166 00 01

www.bugarra.es
info@bugarra.es
CIF: P4607800B

SEXTA: El plazo de vigencia de este Convenio se establece desde la fecha de la firma y por un plazo de cuatro años prorrogables, previo acuerdo del órgano competente, excepto denuncia por alguna de las partes con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.

El Ayuntamiento puede reclamar el bien prestado y solicitar con anterioridad su devolución en el supuesto de que lo necesitase con carácter urgente.

SÉPTIMA: Para el establecimiento de cláusulas que modifiquen el presente Convenio, deberá manifestarse la conformidad por escrito de ambas partes.

OCTAVA: Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en Bugarra, a de.... de 2016.

Y no habiendo más intervenciones, ni más asuntos de los que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión la Sra. Alcaldesa procede a levantar la sesión siendo las 10 horas y 15 minutos del 31 de mayo de 2016, de todo lo cual se extiende la presente acta en 18 folios rubricados por mí, la Secretaria, que doy fe.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo: M^a Teresa Cervera García.

Fdo: Lucía Iranzo Tatay.